

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente convenio establecer la colaboración entre la Ciudad de Melilla y la Entidad Centro Asistencial San Juan de Dios para la prestación de atención integral especializada en régimen residencial de hasta 6 pacientes. Los objetivos generales que han de guiar su organización y funcionamiento son los siguientes:

- Asegurar la cobertura de las necesidades básicas de alojamiento, manutención y soporte.
- Ofrecer el cuidado y apoyo personal y social que los usuarios necesiten para mejorar su situación y calidad de vida.
- Favorecer la mejora de la autonomía personal o social de los usuarios residentes de tal forma que les permita un funcionamiento lo más normalizado posible.
- Posibilitar el mantenimiento en la comunidad en las mejores condiciones posibles de dignidad y calidad de vida.
- Favorecer la progresiva integración social de los usuarios residentes.

La atención residencial tendrá por finalidad facilitar alojamiento y asistencia integral y profesional en el centro, durante las 24 horas del día, en el área que corresponda (Unidad de Corta, media Estancia y Residencia Psicogeriátrica, según se determine por el facultativo médico responsable de la Unidad de Salud Mental o del Servicio de Psiquiatría del Hospital Comarcal del INGESA y tendrá la duración que se especifica en la cláusula quinta.

Cuando por circunstancia sanitarias el paciente deba ser ingresado en una institución hospitalaria ajena a la convenida se incluirán como gastos a sufragar por el convenio los ocasionados por traslados y acompañamientos en estancias hospitalarias externas de los usuarios derivados por esta Consejería, y en caso de no poder ser sufragado por el propio usuario, tutor o familiares, a la vista de sus situación socioeconómica y familiar.

SEGUNDA. - BENEFICIARIAS DE LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONVENIO.

Serán beneficiarias de la prestación objeto del convenio las personas que se ingresen en el Centro Asistencial San Juan de Dios, sito en Camino de Casabermeja, 126 de Málaga y que pueden ser atendidas por la Consejería Políticas Sociales y Salud Pública, a requerimiento de los usuarios y sus familiares previa derivación favorable de la Unidad de Salud Mental o del Servicio de Psiquiatría del Hospital Comarcal del INGESA.

Dejaran de ser beneficiarias de la prestación objeto de este convenio cuando causen baja por motivos naturales (fallecimiento o traslado), alta hospitalaria o se asuma el coste de la prestación por otra entidad o Administración.

TERCERA. - COMPROMISO DE LAS PARTES Y PLAZO Y FORMA DE PAGO.

A- La Ciudad de Melilla cumplirá las obligaciones que se establecen en la Ley General de Subvenciones y se compromete a:

a.- La Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública abonará a la entidad en concepto de aportación al coste de la prestación definida en la cláusula primera, la cantidad de CIEN EUROS (100 €) por cada plaza residencial (hasta 6 plazas) y día completo de atención, con cargo al presupuesto de 2026, y mientras exista disponibilidad presupuestaria y en todo caso, hasta el importe máximo anual de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS** (219.000,00€), a deducir de la Aplicación Presupuestaria 05 23121 48000, en concepto de Convenio Centro Asistencial San Juan de Dios de Málaga según Informe de fecha 15 de enero de 2026, RC SUBVENCIONES núm. 12026000000948, expedido por el Sr. Interventor General de la Ciudad Autónoma de Melilla. El importe no incluye IVA, por estar exento.

Se procederá al abono de forma mensual una vez remitida por la Entidad subvencionada la relación certificada de los usuarios que cada mes hayan hecho uso de las plazas convenidas, en la forma y de acuerdo con lo establecido en el apartado B.- a) de la presente Cláusula.

b.- El seguimiento efectivo de los referidos Programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.

c.- Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al objeto de cumplir con las obligaciones de transparencia y publicidad, la Ciudad Autónoma de Melilla queda obligada a remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la subvención concedida